

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 5190, del Congreso Nacional, que aprueba un acto de donación de inmueble propiedad del Estado a la Sociedad Salesiana
G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

*EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República*

NUMERO 5190.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de donación suscrito el día 29 de mayo del año 1959, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el señor José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales dona a la Sociedad Salesiana, una extensión de terreno de 78 tareas, dentro de la Parcela Nº 2 del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, y sus mejoras, consistentes en una casa de madera techada de zinc, inmueble que está valorado en la cantidad de RD\$11,500.00.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el acto de donación suscrito el día veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el señor José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales dona a la Sociedad Salesiana, una extensión de terreno de 78 tareas, dentro de la Parcela Nº 2 del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, y sus mejoras, consistentes en una casa de madera techada de zinc, inmueble que está valorado en la cantidad de RD\$11,500.00, que copiado a la letra dice así:

Yo, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público del Distrito Nacional, Certifico y doy fe de que por ante mí pasó el acto siguiente:

“Acto número cinco.

En Ciudad Trujillo, Capital del Distrito Nacional y de la República Dominicana; hoy, día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número treinta y dos de a calle “Duarte” esquina a “General Luperón”; asistido de los testigos que se dicen al final, ha comparecido el señor doctor José A. Quezada Tejeda, mayor de edad, dominicano, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 14381, serie 26, renovada con el sello número 1231 para el presente año, quien me ha declarado que concurre a este otorgamiento en su calidad de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, en virtud y ejercicio de un poder que le confirió el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha doce de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, que está vigente, en uso de la facultad que le concede el artículo 17 de la Ley número 1832 de fecha tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Agrega el compareciente, que cumpliendo el mencionado mandato, por este documento de la debida constancia que el ESTADO DOMINICANO dona a la SOCIEDAD SALESIANA, una institución religiosa, dependiente de la Iglesia Católica, Apóstolica y Romana, con suficiente personalidad jurídica para recibir a cualquier título y obligarse, con asiento y domicilio en esta ciudad, en el Palacio Arzobispal de Santo Domingo, una extensión superficial de SETENTA Y OCHO TAREAS DE TERRENO, dentro de la Parcela número dos (2) de Moca, Provincia Espaillat (Distrito Catastral número dos (2)); y todas sus mejoras ubicadas en dicho terreno, consistentes en una casa de maderas, techada de zinc, con sus anexidades y dependencias. Este inmueble está amparado por el certificado de título número 77, en el cual el Registrador de Títulos correspondiente hará la anotación de traspaso, después que se cumplan los demás requisitos legales.— Comparece a este instrumento el Muy Reverendo Prebistero don SIXTO PAGANI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltero sacerdote católico, de este domicilio y residencia, a quien conozco, de lo cual doy fe, portador de la cédula personal de identidad número 61019, serie I, renovada bajo la especificación H-10-265533 quien declara en su calidad de apoderado de la

Sociedad Salesiana y Representante del Inspector en la República Dominicana con las mas amplias facultades, acepta esta donación que generosamente hace el ESTADO DOMINICANO a la mencionada entidad religiosa, educativa y de bien público, en su nombre y representación; y da constancia de que ya se ha operado la tradición real, teniendo posesión la donataria. Ambos comparecientes, en sus respectivas calidades dichas en el texto, aceptan todas sus estipulaciones, quedando solo por cumplir, para perfeccionarlo, la aprobación constitucional del Congreso Nacional, requisito que será gestionado en seguida siguiéndose los trámites acostumbrados. Se ordena al notario actuante, que expida las copias que se requieran, de acuerdo con el uso y la costumbre. Las partes dan por último, constancia, de que el inmueble donado está valorado en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ORO, moneda de curso legal, RD\$(11,500.00) ;y, así mismo, que este acto está exento de Impuestos, en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, en razón de ser en interés exclusivo de una institución religiosa dependiente de la IGLESIA. Así lo dicen y otorgan los comparecientes, en presencia de los señores Luis Arvelo y Vidal Arias, mayores de edad, dominicanos, negociantes, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fe, con sus cédulas al día, que son las números 4350 y 16930, serie I y 23, renovadas con los sellos números 72304 y 3.934552; testigos instrumentales requeridos al efecto; los cuales, después de leído y aprobado, firman con las partes y conmigo, notario, que certifico y doy fe .—(fdos.) José A. Quezada T.—P. Sixto Pagani.— Luis Arvelo.—Vidal Arias.— L. E. Pou H. Notario.

ES COPIA, fiel y conforme de su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito; la que apedimento del representante del ESTADO DOMINICANO, y para los fines constitucionales de la necesaria aprobación por el Congreso Nacional, expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, hoy, día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Luis E. Pou Henríquez

Notario Público

Cédula 3327, serie I, sello 3949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuen-

ta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruíz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.